

ORDENANZA N°: 021/84.-

Ramallo, 2 de febrero de 1984

VISTO:

La necesidad de adecuar la Ordenanza JGeneral N°: 161 del 19 de febrero de 1973, que reglamente la instalación de velatorios en domicilios particulares por las empresas prestadoras de Servicio Fúnebres, el traslado de restos para su inhumación o conducción fuera del Partido y las gestiones conducentes a la realización de los servicios precedentes; y

CONSIDERANDO:

Que debido a las características de Las poblaciones del Partido y a la situación de hecho que presentan las distintas empresas prestadoras de servicios fúnebres en el Partido, en cuanto a las instalaciones con que cuentan en la actualidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Deróganse los Artículos 7º, 8º y 9º de la Ordenanza General N°: 161/73.---

ARTÍCULO 2º) Establézcase un plazo de dos (2) años a partir de la fecha para que las ----- empresas prestadoras de servicio fúnebres, regularicen su situación con respecto a la aplicación de la Ordenanza General 161 que por la presente se modifican.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 2 DE FEBRERO DE 1984.-----